



## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

#### GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0266-M

**Fechas de publicación: 2, 7 y 8 de noviembre de 2022**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCION	2022-DMT-004862	RESOL-DMT-JAT-2022-003108	1715249924	CADENA CAMINO FREDDY EDGAR	NO APLICA



**Municipio  
de Quito**

TRÁMITE No.

2022-DMT-003290  
2022-DMT-003338 ✓  
2022-DMT-003341  
2022-DMT-003730  
2022-DMT-004034  
2022-DMT-004035  
2022-DMT-004122  
2022-DMT-004199  
2022-DMT-004288  
2022-DMT-004321  
2022-DMT-004297  
2022-DMT-004296  
2022-DMT-004763  
2022-DMT-004871  
2022-DMT-004862  
2022-DMT-005031  
2022-DMT-005610  
2022-DMT-005638

ASUNTO:

CONTRIBUYENTES:

**SE ATIENDE PETICIONES**

ENRIQUEZ RIVADENEIRA JULIO  
HUMBERTO, BARRAGAN  
CUNALATA MARLENE GILMA,  
LOPEZ SAMANIEGO HEDDY  
LEONOR, LINCANGO CAIZATOA  
CAROLINA, ANGO FERNANDEZ  
LUIS FABIAN, BASANTES PAEZ  
LUIS WELINTON, PUMISACHO  
LEMA CARMEN AMELIA, VASCO  
CAIZA JOSE EFRAÍN, MENA  
PAEZ SEGUNDO AMADO, PALIZ  
EDUARDO AUGUSTO, PUENTE  
MEJÍA JAVIER ESTEBAN, PEÑA  
TRIVIÑO IVÁN ARTURO,  
MONTEDEOCA LESCANO  
TERESA DE JESUS,  
BUSTAMANTE SANTINI  
LOURDES AMERICA, CADENA  
CAMINO FREDDY EDGAR,  
LOACHAMIN CONDOR XIMENA  
DE LOURDES, ARIAS VALENCIA  
JUAN GILBERTO y FARINANGO  
TITUANA ARSENIO HDRS  
0400432464

CÉDULA / RUC:

**RESOL-DMT-JAT-2022-003108**

**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una

Dirección Metropolitana  
**TRIBUTARIA**

Por un  
**Quito**  
Digno

*potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: “(...) *el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 75 de la norma precedente dispone: “*La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.*”.

Que, los numerales 3 y 5 del artículo 103 del Código Orgánico Tributario manifiestan que: “*Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos. (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración. (...)*”;

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario indica: “*Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.*”.

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: “*La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento.*”;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Que, mediante Acción de Personal No. 6153 de 29 de marzo del 2022, se nombró al doctor Guillermo Gonzalo Lascano Báez como Director Metropolitano Tributario del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; Que, en observancia del artículo innumerado a continuación del artículo 86 del Código Orgánico Tributario, mediante Resolución No. RESOL-DMT-MAN-2022-001 de 18 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por la Administración Tributaria Seccional, a través de la Dirección Metropolitana Tributaria, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias, para el período comprendido entre el 18 al 25 de abril de 2022; período que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0016-R de 26 de abril de 2022, fue ampliado hasta el 03 de mayo de 2022; posteriormente, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0017-R, el Director Metropolitano Tributario resolvió reanudar a partir del miércoles 04 de mayo de 2022 el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, de todos los procesos administrativos tributarios, así como los plazos de cómputo de prescripción de la acción de cobro;

Que, los contribuyentes constantes en la Tabla No. 1 del presente acto administrativo han presentado solicitudes en las que solicitan la baja de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto a los inmuebles no edificados. Para el efecto, cada uno de ellos adjunta el Certificado de Factibilidad de Servicio emitido por la EPMAPS, donde se puede verificar que los predios registrados a su nombre no cuentan con el servicio de agua potable y/o alcantarillado.

Que una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás información con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

## 1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.

El artículo 128 del Código Orgánico Tributario establece que son admisibles todos los medios de prueba que la ley establece.

- 1.1 La documentación de respaldo consta en los expedientes para cada uno de los predios materia de esta resolución.

## 2. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 2.1 Revisado el archivo magnético que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existen obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados en relación a los documentos legales de respaldo presentados.

- 2.2 El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: "*Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto en la ley*".

- 2.3 El artículo 16 del Código Orgánico Tributario establece: "*Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo*".

- 2.5 El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "*Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, ...*".

a) *El recargo sólo afectará a los solares que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización y energía eléctrica (...)*".

- 2.6 El artículo 149 del Código Orgánico Tributario dispone: "*Los títulos de crédito u órdenes de cobro se emitirán por la autoridad competente de la respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas; o de sentencias del Tribunal Distrital de lo Fiscal o de la Corte Suprema de Justicia, cuando modifiquen la base de liquidación o dispongan que se practique nueva liquidación*".

De acuerdo a lo enunciado en el presente acto administrativo, considerando los elementos de prueba aportados por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana Tributaria, es pertinente dar de baja las obligaciones tributarias emitidas por concepto de impuesto a los inmuebles no edificados de los años que exista deuda pendiente, en base a la siguiente información:

**TABLA No. 1**

No.	No. HOJA DE CONTROL Y FECHA	CONTRIBUYENTE	CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD Y/D OFICIO	PREDIO	AÑOS	*VALOR USD	OBSERVACIONES
1	2022-DMT-003290 02/05/2022	ENRIQUEZ RIVADENEIRA JULIO HUMBERTO	20220111551	398599	2020-2021	61,72	NO ALCANTARILLADO
					2022	68,02	
2	2022-DMT-003338 04/05/2022	BARRAGAN CUNALATA MARLENE GILMA	20220209821	1362737	2022	60,56	NO ALCANTARILLADO
3	2022-DMT-003341 04/05/2022	LOPEZ SAMANIEGO HEDDY LEONOR	202203241089	427866	2022	142,83	NO ALCANTARILLADO
4	2022-DMT-003730 10/05/2022	LINCANGO CAIZATOA CAROLINA	20220221909	5196920	2022	15,41	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
5	2022-DMT-004034 20/05/2022	ANGO FERNANDEZ LUIS FABIAN	EPMAPS-GTIS-2022-017	1362658	2022	79,87	NO ALCANTARILLADO
6	2022-DMT-004035 20/05/2022	BASANTES PAEZ LUIS WELINTON	202203301123	369759	2017	74,88	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
					2018	49,92	
					2019	49,92	
					2020	49,17	
					2021	49,17	

No.	No. HOJA DE CONTROL Y FECHA	CONTRIBUYENTE	CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD Y/O OFICIO	PREDIO	AÑOS	*VALOR USD	OBSERVACIONES
7	2022-DMT-004122 26/05/2022	PUMISACHO LEMA CARVEN AMELIA	202203281101	5027624	2022	1.215,34	NO ALCANTARILLADO
8	2022-DMT-004199 30/05/2022	VASCO CAIZA JOSE EFRAÍN	202204111164	5551345	2022	68,68	NO ALCANTARILLADO
9	2022-DMT-004288 01/06/2022	MENA PAEZ SEGUNDO AMADO	EPMAPS-GTI-2022-128	5016611	2022	187,74	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
10	2022-DMT-004321 02/06/2022	PALIZ EDUARDO AUGUSTO	202205111294.0	5200804	2022	106,39	NO AGUA POTABLE
11	2022-DMT-004297 02/06/2022	PUENTE MEJÍA JAVIER ESTEBAN	202203171057	536737	2022	140,10	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
12	2022-DMT-004296 02/06/2022	PEÑA TRIVIÑO IVÁN ARTURO	20220201750	142216	2019	272,54	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
					2020	255,34	
					2021	255,34	
13	2022-DMT-004763 23/06/2022	MONTESDEOCA LESCANO TERESA DE JESUS	202206031380.0	407385	2020	169,29	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
					2021- 2022	159,87	
14	2022-DMT-004871 04/07/2022	BUSTAVANTE SANTINI LOURDES AMERICA	EPMAPS-GTI-2022-149	108099	2020	121,50	NO ALCANTARILLADO
					2021	86,61	
15	2022-DMT-004862 04/07/2022	CADENA CAMINO FREDDY EDGAR	202205311368.0	5097477	2021- 2022	349,02	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
16	2022-DMT-005031 08/07/2022	LOACHAMIN CONDOR XIMENA DE LOURDES	20220308996	3616141	2022	218,45	NO AGUA POTABLE
17	2022-DMT-005610 02/08/2022	ARIAS VALENCIA JUAN GILBERTO	20220214862	5104440	2019	2.978,74	NO ALCANTARILLADO
					2020- 2021- 2022	2.605,21	
18	2022-DMT-005638 03/08/2022	FARINANGO TITUANA ARSENIO HDRS	202207111533.0	1290121	2022	322,78	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
<b>Total</b>						<b>10.214,41</b>	

Fuente: tomado del Sistema de Recaudaciones el 23/09/2022

\* Valores no incluyen intereses.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones, la Dirección Metropolitana Tributaria:

#### RESUELVE:

- ACEPTAR** las solicitudes presentadas por los contribuyentes sobre la baja de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, mismos que constan en la Tabla 1 del numeral 2) del presente acto administrativo.
- DAR DE BAJA** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados que gravan a la propiedad urbana, por los años y predios en los que conste deuda pendiente, según los informes detallados en la Tabla No. 1 del numeral 2) de la presente resolución.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo, y de existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación fiscal, sancionada según el Código Orgánico Integral Penal.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a la Dirección Metropolitana Financiera y área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria.

5 NOTIFICAR con la presente resolución a los peticionarios, en el domicilio señalado para el efecto; esto es:

No.	HOJA DE CONTROL	PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
1	2022-DMT-003290 02/05/2022	ENRIQUEZ RIVADENEIRA JULIO HUMBERTO	Provincia: Pichincha, cantón: Quito, barrio: Rumiñahui, calle Panamericana Norte, sector: La Y Cusubamba, referencia: Frente a la Sede de Taxis	naomianahie@gmail.com	2164265 / 0997387807
2	2022-DMT-003338 04/05/2022	BARRAGAN CUNALATA MARLENE GILMA	Provincia: Pichincha, cantón: Quito, calle Abelardo Flores E20-136 No. 246 y Alfonso Mora, sector: Monjas, Urbanización Jardín del Valle, referencia: cancha de Voley	ing.marlene.barragan02@gmail.com	2600585 / 0991938509
3	2022-DMT-003341 04/05/2022	LOPEZ SAMANIEGO HEDDY LEONOR	Provincia: Pichincha, cantón: Quito, calle Juan Domingo N62-22 y Rigoberto Heredia	heddylo@hotmail.com	2590038 / 0999894456
4	2022-DMT-003730 10/05/2022	LINCANGO CAIZATOA CAROLINA	Provincia: Pichincha, cantón: Quito, barrio: San Juan, calle Eliecer Medina y calle No. 4, referencia: Ministerio de Educación #8	carlosmino528@gmail.com	2877381 / 0999918562
5	2022-DMT-004034 20/05/2022	ANGO FERNANDEZ LUIS FABIAN	Provincia: Pichincha, cantón: Quito, parroquia: Conocoto, barrio: Los Pinos, calle Autopista General Rumiñahui N9-278 y Manuel Samaniego, sector: Puente 5, referencia: Pasaje Los Pinos	luisang15@hotmail.com	02835700 / 0992538025
6	2022-DMT-004035 20/05/2022	BASANTES PAEZ LUIS WELINTON	Provincia: Pichincha, cantón: Quito, Av. Santa Rosa Dto 1 y Av. Universitaria, sector: Miraflores	wellington-guid@mixmail.com	999925239
7	2022-DMT-004122 26/05/2022	PUMISACHO LEMA CARMEN AMELIA	Provincia: Pichincha, cantón: Quito, barrio: Las Palmas, calle García Moreno N1-51 y Av. Quito	santiagoojaim@hotmail.com	2884267 / 0989893162
8	2022-DMT-004199 30/05/2022	VASCO CAIZA JOSE EFRAÍN	Provincia: Pichincha, cantón: Quito, barrio: El Rosario, calle Eduardo Mozo y Marco A Rodríguez, sector: San Juan, referencia: Distrito de Educación	sondkche@hotmail.com	3821058 / 0992958308
9	2022-DMT-004288 01/06/2022	MENA PAEZ SEGUNDO AMADO	Provincia: Pichincha, cantón: Quito, parroquia: Chimbacalle, barrio: Edén del Valle, calle Joaquina Salarzar E19-108 y Geobanny calles, referencia: Diagonal a la Casa Barrial	a.mmarpaez@hotmail.com	2320625 / 0995255230
10	2022-DMT-004321 02/06/2022	PALIZ EDUARDO AUGUSTO	Provincia: Pichincha, cantón: Quito, barrio: Montesrín, calle E14 de las Buganvillas No. N45-311 y Av. Eloy Alfaro	eduardopaliz@hotmail.com	022434787 / 0998009412
11	2022-DMT-004297 02/06/2022	PUENTE MEJÍA JAVIER ESTEBAN	Provincia: Pichincha, cantón: Quito, barrio: La Gasca, pasaje N24-B No. OE828 y Domingo Espinar, sector: La Gasca, referencia: Casa amraoña con verde	javierpuente23@hotmail.com	0997943219 / 2569830
12	2022-DMT-004296 02/06/2022	Buenaño Rugei Alba, cónyuge del señor PEÑA TRIVINO IVÁN ARTURO	Provincia: Pichincha, cantón: Guayas, barrio: Manzana 25 milla #, sector: Guayaquil, referencia: Cerca de café Tere	albahelenb@gmail.com	0998900066
13	2022-DMT-004763 23/06/2022	MONTESDEOCA LESCANO TERESA DE JESUS	Provincia: Pichincha, cantón: Quito, barrio: Concepción, calle Pasaje Amazonas No. S171 y Río Arajuno, sector: La Florida, referencia: Frente Parqueadero, ex Aeropuerto	m.vallejo@disceologic.net	022456066 / 0997076470
14	2022-DMT-004871 04/07/2022	BUSTAMANTE SANTINI LOURDES AMERICA	Provincia: Pichincha, cantón: Quito, barrio: Granda Centeno, calle Av. América, No. N37-227 y Barón de Carondelet	notificacionesdicealex@gmail.com	0961172728
15	2022-DMT-004862 04/07/2022	CADENA CAMINO FREDDY EDGAR	Provincia: Pichincha, cantón: Quito, parroquia: Pintag, barrio: San Francisco de Yorac, calle Francisco Yorac No. 54-71 y Calle C, sector: Pintag Yorac, referencia: Recolectora de leche	cadena1979@hotmail.com	2384830 / 0983091385

No.	HOJA DE CONTROL	PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
16	2022-DMT-005031 08/07/2022	LOACHAMIN CONDOR XIMENA DE LOURDES	Provincia: Pichincha, cantón: Quito, parroquia: Chaupicruz, barrio: Matovelle, Av. Eloy Alfaro No. 50-279 y Alamos, sector: San Isidro del Inca, referencia: Diagonal Pizza Hut	fhly456@hotmail.com	2413525 / 0998952816
17	2022-DMT-005610 02/08/2022	ARIAS VALENCIA JUAN GILBERTO	Provincia: Pichincha, cantón: Quito, parroquia: Nayón, barrio: Chimbatola, calle Pablo Arenas Lavayen y Quebrada Anita, sector: Tacuri, referencia: Ingreso por PAI de Manuela Sáenz	juang.ariasr@gmail.com	023560278 / 0997690157
18	2022-DMT-005638 03/08/2022	Farinango Cabezas Tomás, heredero de FARINANGD TITUANA ARSENIO	Provincia: Pichincha, cantón: Quito, parroquia: Carcelén, barrio: Santo Domingo de Carretas, calle Javier Espinosa y Prolongación Simón Bolívar, sector: Prolongación Simón Bolívar Km3, referencia: Valle Monte Real	tomasfarinango62@hotmail.com	2307037 / 0999784543

19 OCT. 2022

NOTIFÍQUESE, Quito, a

f) Doctor. Guillermo Gonzalo Lascano Báez, Director  
Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. -

*Diana Cartagena*

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.